**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2020/414/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 07 de abril de 2021 -----------------------

Visto el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la queja interpuesta por **Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a agentes del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.- Escrito de queja el cual se describe a continuación: “*Que acudo a esta Comisión para interponer queja en contra de agentes de la Fiscalía General del Estado de Coahuila debido a que no hacen nada al respecto sobre un robo cometido dentro de mi propiedad en cual sustrajeron varios artículos, se realizó la denuncia correspondiente con contra de la C. X y X en cual me dieron el NUC: COA/PG/TR/TO/2020/AA-XXXX, el comandante se puso en contacto conmigo diciéndome que las cámaras de donde se empeñaron las cosas robadas no funcionaba y tampoco había un registro de papeleo, que él no podía hacer nada a pesar de que las culpables declararon haber recibido 26 mil pesos en efectivo del bazar conocido como “PRESTA EXPRESS” ubicado en ejido la unión, como evidencia se declararon culpables sobre el robo y también le regresaron a agentes de la PCC la cantidad de nueve mil pesos en efectivo los cuales jamás se regresaron y el joven de la seguridad privada que trabaja en el bazar declaro que X si empeño los objetos robados. Por lo anterior solicito la intervención de esta Comisión para investigar sobre los hechos ocurridos; que es todo lo que deseo manifestar.”*

**Evidencias.**

1.- Informe rendido por la autoridad mediante oficio FGE-AIC-L1-XXX/2020 de fecha 14 de septiembre del 2020, Signado por el C. A1 en su calidad de Inspector de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, el cual señala: “*En contestación a su oficio número FGE-DL1-XXXX/2020, relativo al expediente CDHEC/2/2020/XXX/Q, iniciado con motivo de la queja presentada por Q1 en agravio de AG1, quien reclama hecho presuntamente violatorios de derechos humanos; me permito informar a usted que niego los hechos, de que se duele la quejosa, ya que no sucedieron en la forma en que éste refiere en su queja. Toda vez que como se advierte del informe signado por los agentes adscritos a ésta región a mi cargo es como acontecieron los mismos y del cual anexo copia simple.”*

2.-Anexo del informe: “*Que niego rotundamente lo señalado en la queja por parte del C. Q1, en agravio AG1, de fecha 28 de agosto del 2020, lo que s es cierto que al suscrito el Agente de la Policía de investigación, encargado del área de Ministerio Público de delitos Patrimoniales Mesa III recibió un oficio de investigación con fecha 20 de agosto del 2020, por parte del Agente del Ministerio Público de la mesa tres de delitos patrimoniales Lic. A2, por lo que el suscrito en compañía de su compañera de unidad la Agente de la Policía de investigación A3, inmediatamente vía celular nos comunicamos al número 8712778563 con la denunciante la señora AG1 y acordamos vernos en las oficinas del Ministerio Público de Patrimoniales en la Fiscalía General del Estado y al hacer contacto con ella en las oficinas nos narró cómo había pasado las cosas respecto a su denuncia y el motivo por la cual sospechaba de las denunciadas, y que una unidad de la PCC (Policía Civil de Coahuila) le había presentado el auxilio inmediato y que los policías de la policías civil habían acudido al domicilio de la denunciadas y que ante ellos las denunciadas aceptaron ser las responsables del robo en su casa, y que a los agentes de la policía civil las denunciadas le habían entregado la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos) solicitándole que si tenía o había anotado los nombres de los agentes de la policía civil y el número de la unidad ya que era importante entrevistamos con ellos para corroborar su dicho, diciéndonos que no tenía ni el número de la unidad ni el nombre de los agentes de la policía civil de Coahuila, preguntándole que si los agentes de la policía civil de Coahuila le había entregado los $10,000.00 (diez mil pesos) manifestándonos que los agentes de la policía civil de Coahuila no le habían entregado nada de dinero, diciéndole a señora Yolanda Patricia que necesariamente tendríamos que entrevistarnos con los agentes de la policía civil, ya la forma que actuaron no es la correcta porque debieron haber detenido a las denunciantes, porque tenían en su poder el dinero que le dieron por empeñar sus joyas, así como debieron poner a disposición del ministerio público el dinero recuperado o habérselo entregado, y que como no tenía el nombre de los agentes ni el número de la unidad de la policía civil, por parte de los agentes de la policía de investigación, se mandaría un oficio a la comandancia de la policía civil de Coahuila, para que nos proporcionara el número de la unidad y nombre de los agentes que tripulaban el día que le prestaron el auxilio, y que en base a la entrevista que se tuviera con agentes de policía civil, ya se determinaría el paso a seguir en cuanto a la investigación, mencionándonos que también el guardia del bazar se había dado cuenta que las denunciadas habían ido a empeñar sus joyas acordando con la denunciante acudir al siguiente día 21 de agosto al bazar “Presta Exxpress” que está en el entronque al Ejido la Unión de esta ciudad.*

*Por lo que el día 21 de agosto del 2020 al bazar “presta Exxpress” que está en el entronque al Ejido la Unión de esta ciudad, los suscritos nos trasladamos hasta dicho bazas y ahí nos entrevistamos con la encargada X, con quien nos identificamos como agentes de policía de investigación y hacerle saber el motivo de nuestra presencia nos hizo mención que si tenía conocimiento de la investigación porque la ofendida el día 19 de agosto de 2020 acudió al bazar junto con unos agentes de la policía civil de Coahuila para decirme que le había robado en su domicilio las denuncias y que las joyas las había empeñado aquí en el bazar, solicitándole los suscritos si de manera económica nos podía informar so por parte de las denunciadas tenían empeño vigente de joyera, indicándonos que de manera economía nos podía decir la información pero que si la queríamos de manera oficial tendríamos que traerle un oficio, checando en su sistema que si tenían varios empeños de joyería pero que eran del año pasado y principios del 2020, que vigente no tenían nada, solicitándole que si podía proporcionarnos los videos de las cámaras de seguridad, de manera inmediata nos informó que por motivo de que días atrás habían sufrido un robo en el bazar, los ladrones desconectaron y arrancaron todo el cableado de las cámaras de seguridad y que de momento no tenían cámaras de seguridad instaladas, y que no contaban con registro de las personas que acudían al bazar y que si recordaba a una de las denunciadas que días antes había acudido al bazar y quien le había atenido era empleado de mostrador X, con quien nos entrevistamos con él y nos mencionó que si estaba enterado de la denuncia porque la ofendida ya había venido al bazar a preguntar y que si el atendió a una de las denunciadas días antes pero fue porque compro un celular que no empeño joyería alguna, así mismo nos entrevistamos con el guardia de seguridad, a quien le informamos de lo que estábamos investigando y nos informó que días antes una de las denunciadas las más joven vino al bazar pero él no se dio cuenta si empeño o compro algún objeto que él no tiene contacto en el mostrador. Posteriormente le informamos a la parte ofendida de las investigaciones que se tendrían que realizar, como lo son mandar oficios a la comandancia de la policía civil de Coahuila, a fin de entrevistarnos con los agentes de la policía civil y derivado a esta entrevista poder hacer contacto con las denunciadas y poder individualizarlas, mandar oficios al bazar para que de manera oficial nos manden el historial de empeño de las denuncias, y solicitar los vídeos de sus cámaras de seguridad inspección del lugar del hecho, por último le informo que los suscritos jamás hemos tenido contacto alguno con la persona que presenta la queja, y de todas las actuaciones se le ha hecho de conocimiento al ministerio público.*

3.- Acta circunstanciada de desahogo de vista dentro de la cual el quejoso señalo: “*Que una vez que se me hace del conocimiento del informe rendido por agentes de la Policía de Investigación quiero señalar que no se ha seguido integrado la carpeta de investigación, ni se han realizado más diligencias; de hecho la señora ya declaró que ella sustrajo los objetos y otros joyas que no sabíamos al momento de la denuncia, y el agente del Ministerio Público no ha dictado la orden de aprehensión, siendo todo lo que deseo manifestar.”*

4.-Informe adicional ofrecido mediante oficio FGE-DL1-XXX/2020, de fecha 03 de diciembre del 2020, signado por el Licenciado A1 en su calidad de Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, mediante el cual remite copias certificadas de la carpeta de investigación XXX/TOR/UTMCT/2020.

5.-Acta circunstanciada de vista de informe adicional dentro de la cual el quejoso manifestó: “*En el mes de diciembre del 2020, recibí a esclava la cual fue mencionada dentro del presente expediente, quedando pendientes aún una cadena de tejido torsal, un pulso tejido Cartier roto y un dije con perla blanca, además un dije de corazón de oro, un arete de pulso de oro, dos anillos de oro, dos dijes y un pin de moño roto, a lo que manifiesto que quiero que se solucione este procedimiento por la vía de conciliación para que se continúe realizando las diligencias necesarias para debida integración de la carpeta de investigación la cual es NUC: COA/PG/TR/TO/2020/AA-XXXX.*

**Motivación y fundamentación.**

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye el presente expediente mediante vía conciliatoria, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada por Q1, quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos de adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Visitador Adjunto Encargado de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -------------------------------------------